



MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Montevideo, 17 ENE. 2022

VISTO: el subsidio instituido por el artículo 1º de la Ley No. 18.241, de 27 de diciembre de 2007, para las personas de entre sesenta y cinco y setenta años de edad que, careciendo de recursos para subvenir a sus necesidades vitales, integren hogares que presenten carencias críticas en sus condiciones de vida;--

RESULTANDO: I) que el mencionado subsidio será servido por el Banco de Previsión Social con los fondos que a dicho efecto le transfiera el Ministerio de Desarrollo Social;-----

II) que las erogaciones respectivas serán atendidas por Rentas Generales;-----

CONSIDERANDO: I) que una vez habilitados los créditos presupuestales por el Ministerio de Economía y Finanzas correspondientes al *Ejercicio 2022*, se reservará para atender el citado subsidio un total de hasta \$ 480.000.000 (pesos uruguayos cuatrocientos ochenta millones);-----

II) que por Resolución N° 2788/2021 del Tribunal de Cuentas, dictada en Sesión de fecha de fecha 1º de diciembre de 2021, se cometió a la Contadora Auditora destacada ante el Ministerio de Desarrollo Social, la intervención de la transferencia por un importe de \$ 480.000.000 (pesos uruguayos cuatrocientos ochenta millones), una vez verificado que la resolución dictada por el ordenador competente concuerde con las actuaciones sometidas al control del Tribunal, verificando la imputación al grupo adecuado y

5420/2021

que no existan partidas pendientes de rendición;-----

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto por el artículo 1º de la Ley N° 18.241 de 27 de diciembre de 2007, y artículo 211 Literal "B" de la Constitución de la República;-----

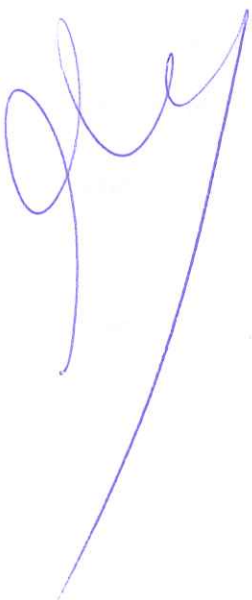
EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- Autorízase la transferencia al Banco de Previsión Social de la suma de hasta \$ 480.000.000 (pesos uruguayos cuatrocientos ochenta millones) para atender los gastos provenientes de la ejecución del Programa "Asistencia a la Vejez", componente del Plan de Equidad, mediante la entrega de partidas mensuales destinadas a cubrir el número de prestaciones aprobadas por el Ministerio de Desarrollo Social, durante el *ejercicio 2022*.-----

2º.- La erogación se atenderá con cargo al Programa 401, Proyecto 143, Objeto del Gasto 579, Auxiliar 026, Unidad Ejecutora 002, del Inciso 15 "Ministerio de Desarrollo Social".-----

3º.- Comuníquese y remítase al Ministerio de Desarrollo Social.-----


LACALLE POU LUIS